Acuerdo para fiar trecientas fanegas del trigo del Posito — III fol. 2º

La villa de Calas Parra a veinte y ocho dias del mes de abril de mill y seiscientos y diez y nueve años los señores de la Juntamiento de la dicha villa es a saber alonso fernandez hidalgo y francisco vazquez alcaldes ordinarios francisco garcia muso antonio hidalgo horozco y alonso lopez moya regidores todos concejo justicia y regimiento de la dicha villa y su jurisdicion por su magestad estando juntos segun que lo an de costumbre dixeron que por quanto sus mercedes an sido informados por francisco de corcoles guerrero mayordomo del posito y alcalde de esta villa que en el dicho posito ay mucha cantidad de trigo de lo que se a comprado para el proveimiento de esta dicha villa y de causa de aber como ay en ella y en las demas de su comarca mucha cantidad de trigo y hallarse al fiado con que todos estan prevenidos con lo qual no se deshace ni puede tener despidiente lo que ay en el dicho posito y porque la cosecha del trigo esta muy cerca y conforme las muestras se espera la abra buena y adelante se podria comprar a menos precio de como esta puesto lo que ay en el dicho posito con que podria tener mayor aprovechamiento todo lo qual considerando y en conformidad de la prematica de su magestad que trata sobre la conservacion de los positos [illegible] como legitimos administradores que son del caudal del dicho posito mandaron que del trigo que ai en el se repartan y den a vs labradores de esta villa trecientas fanegas de trigo al fiado a precio de diez y ocho reales por fanega para el dia y fiesta de nuestra señora de agosto primera que viene de este presente año haciendo los susodichos obligaciones para que el dicho dia pondran el trigo que montare la cantidad que cada uno tomare en las paneras del dicho posito bueno de dar y recibir a su costa y riesgo y al precio que comunmente valiere desde primero de agosto del dicho año hasta fin del y el ayuntamiento decretare el dicho dia de nuestra señora de agosto con

300 fs